

DECRETO 3442/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Bañeza (León) de un inmueble de 853,17 metros cuadrados, radicado en término municipal de La Bañeza (León), con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de La Bañeza (León) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos cincuenta y tres coma diecisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Bañeza (León) de una parcela de terreno de ochocientos cincuenta y tres coma diecisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con los linderos siguientes: Norte, por la derecha, entrando, con Francisco de Abajo; izquierda, con Carmen Vigil Tenajas, y espaldada, con resto de la finca matriz. Figura inscrita en el Registro de la propiedad libre de cargas y gravámenes al tomo mil veintiuno, libro cincuenta y siete, folio ciento cuarenta y dos, finca número cinco mil seiscientos sesenta y dos, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3443/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.800 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca) de un inmueble sito en el paraje denominado «La Veleta», del mismo término municipal, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Norte, con camino vecinal número nueve, de Miranda del Castañar a carretera Béjar-Ciudad Rodrigo; Sur, con propiedad de Domingo Lugones Hernández; Este, finca del Ayuntamiento, y Oeste, con propiedad de Francisco Iglesias Martín. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento diecisiete, tomo ciento cuarenta y cuatro, libro quinto, finca número dos mil quinientos veintidós.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3444/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chinchón de unos inmuebles de 1.807,18, 1.059,18, 3.784,51 y 158,78 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una hostería nacional de turismo.

Por el Ayuntamiento de Chinchón (Madrid) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de mil ochocientos siete coma dieciséis, mil cincuenta y nueve coma dieciséis, tres mil setecientos ochenta y cuatro coma cincuenta y uno y ciento cincuenta y ocho coma setenta y ocho metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una hostería nacional de turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chinchón de los siguientes inmuebles, sitos en el mismo término municipal:

Primero.—Edificio sito en la plaza del Convento, número dos, de mil ochocientos siete coma dieciséis metros cuadrados, que linda: Derecha, con la avenida del Generalísimo; izquierda, con la Ermita del Rosario y capilla propiedad del Municipio, y espaldada, con huertos propiedad del Municipio.

Segundo.—Edificio sito en la avenida del Generalísimo, número cinco, con una extensión de mil cincuenta y nueve coma dieciséis metros cuadrados, que linda: Derecha, entrando, con casa de Bernabé Olivar; izquierda y espaldada, con huertos propiedad del Ayuntamiento.

Tercero.—Finca cercada denominada «El Campillo», con una extensión superficial de tres mil setecientos ochenta y cuatro coma cincuenta y uno metros cuadrados, que linda: Izquierda, antiguo Convento de los Agustinos; por el Este, con cárcel del partido y otros; por la derecha, escuelas públicas; por el Sur y fachada posterior, con casa de Antero de las Eras, y por el Norte, con calle de Los Huertos.

Cuarto.—Casa sito en los terrenos sitos en la finca «El Campillo», señalada con el número seis, con una superficie de ciento cincuenta y ocho coma setenta y ocho metros cuadrados, que linda: Derecha, izquierda y espaldada, con la finca «El Campillo», propiedad del Ayuntamiento. Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de una hostería nacional de turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de hostería nacional de turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3448/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Finisterre de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Finisterre ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña) de un inmueble sito en el paraje denominado «San Roque», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con finca de don Domingo Insua Armesto y Antonio Cabello Curjel y otros; Sur, Benito López Vidal y camino de carro; al Este, pared que sostiene esta finca y después camino de carro, y al Oeste, finca de Juan y María Insua Ramallo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3449/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñausende (Zamora) de un inmueble de 1.750 metros cuadrados, radicado en término municipal de Peñausende (Zamora), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Peñausende (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñausende (Zamora) de una parcela de terreno de mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sito en dicho término municipal, que linda: Norte, con don Eneidino Pérez Martín; Sur, don Manuel Vifuela y doña Isabel Rodrigo Martín; Este, con terreno del común y propiedad de don Luis Cordero, y Oeste, con terreno comunal. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo quinientos veintisiete, libro veintiséis, folio ciento cincuenta y cinco, finca número tres mil ciento sesenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad

de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3447/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Penáguila de unos inmuebles, en su conjunto, de 705,21 metros cuadrados, radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Penáguila ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial, en conjunto, de setecientos cinco coma veintidós metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Penáguila (Alicante) de las dos fincas siguientes:

Uno. Solar de ciento noventa y ocho metros cuadrados, sito en el paraje denominado del «Castillo y Ferrería», Municipio de Penáguila.

Dos. Solar de quinientos siete coma veintidós metros cuadrados, sito en el paraje denominado «Castillo y Ferrería», Municipio de Penáguila.

Las dos fincas anteriores formarán una sola, con una superficie de setecientos cinco coma veintidós metros cuadrados, y lindará: con el Norte y Sur, con carretera de Alcoy a Villajoyosa; al Este, con casa y terrenos de Miguel Juan Gimeno, y al Oeste, con propiedades de don Vicente e Isabel Bernabeu Catalá.

Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3448/1972, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Azcoitia de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Azcoitia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.